

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 59 -2015-ITP/DE

Callao, 13 JUL 2015

VISTOS:

La solicitud de la señora Corina Dora Bartolo Alcalá de fecha 01 de junio de 2015; el Informe N° 172-2015-ITP-OGA de la Oficina General de Administración de fecha 02 de junio de 2015, y el Informe N° 246-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 08 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 01 de junio de 2015, la señora Corina Dora Bartolo Alcalá, solicitó autorización de licencia sin goce de haber por 15 días a partir del 01 de junio del presente año, ante la Oficina General de Administración, por motivos personales, (asistencia a un familiar directo, por causa de enfermedad);

Que, con Informe N° 172-2015-ITP-OGA de fecha 02 de junio de 2015, la Oficina General de Administración, en relación a la solicitud presentada por la señora Corina Dora Bartolo Alcalá, concluye que correspondería otorgar el permiso solicitado sin goce de remuneraciones desde el 01 hasta el 15 de junio de 2015;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado por el Informe N° 172-2015-ITP/OGA de fecha 02 de junio de 2015, la señora Corina Dora Bartolo Alcalá, se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, entre las causas de suspensión sin contraprestación del contrato de trabajo, se encuentra el uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas, conforme lo dispone el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, como en el presente caso;

Que, la señora Corina Dora Bartolo Alcalá requirió su licencia del 01 al 15 de junio de 2015, fecha transcurrida, por lo que tomando en cuenta lo señalado en el primer párrafo del artículo 50° del Reglamento Interno de Trabajo y lo señalado por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir el acto administrativo que otorgue la licencia requerida con eficacia anticipada del 01 al 15 de junio de 2015;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; el literal n) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE y el literal b) del artículo 48° del Reglamento Interno de Trabajo del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la señora Corina Dora Bartolo Alcalá, con eficacia anticipada por el período comprendido del 01 al 15 de junio de 2015.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución Ejecutiva a la señora Corina Dora Bartolo Alcalá y a la Oficina General de Administración, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo